



Junta

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Resolución de Consejo Universitario

Nº 1132-2017-CU-UNJFSC
Huacho, 21 de diciembre de 2017



VISTOS:

El Expediente Nº **2017-095003**, que corre con Oficio Nº 001-CMRGyT-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, presentado por el Presidente de la Comisión de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; Informe Nº 001-2017-CMRGyT, Decreto de Rectorado Nº 007170-2017-R-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0370-2017-CU-UJFSC, de fecha 08 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento General para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, con Resolución Rectoral Nº 1151-2017-UNJFSC, de fecha 23 de noviembre de 2017, se resuelve conformar la Comisión que se encargue de realizar la modificación del Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, así como de los Títulos de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez, la que estará integrada por: Mag. Nilo Tello Pandal, Presidente; Dra. Charito Emperatriz Becerra Vera; Mtro. Jovían Valentín Sanjinez Salazar; Bach. Patricia Rosario Quijano Fabián; Quienes adecuarán el referido reglamento a las condiciones básicas de calidad;

Que, con la finalidad de levantar las observaciones efectuadas por la SUNEDU, en el proceso de Licenciamiento de nuestra Universidad, la Comisión designada en el considerando precedente, ha emitido Informe Nº 001-2017-CMRGyT, de fecha 21 de diciembre de 2017, en el que se da cuenta de las Modificaciones efectuadas al Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante documento del visto, el Presidente de la Comisión que se encarga de realizar la modificación del Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, así como de los Títulos de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez, remite al Rectorado el Informe Nº 001-2017-CMRGyT, así como un ejemplar con las modificaciones efectuadas del citado Reglamento, para su conocimiento y aprobación del Consejo Universitario;

Que, a través del Decreto Nº 007170-2017-R-UNJFSC, de fecha 21 de diciembre de 2017, el señor Rector, remite el documento de autos a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017**, el Consejo Universitario acordó: "Modificar el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0370-2016-CU-UNJFSC, de fecha 08 de junio de 2017, en función del Informe Nº 001-2017-CMRGyT, presentado por la Comisión designada mediante Resolución Rectoral Nº 1155-2017-UNJFSC, adjuntando el mismo debidamente modificado, que corre inserto de folios 01 al 21";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

Nº 1132-2017-CU-UNJFSC
Huacho, 21 de diciembre de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0370-2016-CU-UNJFSC, de fecha 08 de junio de 2016, en función del Informe Nº 001-2017-CMRGyT, presentado por la Comisión designada mediante Resolución Rectoral Nº 1155-2017-UNJFSC, cuyo ejemplar, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Mtro. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/nga.-




DR. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1132-2017-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Diciembre del 2017

Atentamente,



Mtro. Victor José Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 27

RECTORADO
FACULTAD DE EDUCACION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA

OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD ESTADISTICA
ARCHIVO
1 / STD057





UNJFCO
21



*Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión*

Vicerrectorado Académico

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNJFCO

2017



REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNJFSC

TITULO I

GENERALIDADES

I. OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

II. FINALIDAD:

El presente Reglamento tiene por finalidad lograr que los procedimientos para la obtención y otorgamiento del Grado de Bachiller y los Título Profesionales sea transparente y ordenado y que estos se encuentren a disposición de la comunidad en general.

III. BASE LEGAL:

Constituyen Base Legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27705.
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
- Reglamento Académico General.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu.
- D.L. N° 28626.
- D.L. N° 739 del 12 de Noviembre de 1991.
- D.L. N° 28740.

IV. ALCANCE:

El presente Reglamento alcanza a:

- Consejo Universitario
- Vicerrectorado Académico
- Secretaría General
- Consejo de Facultad
- Decanos de Facultades, Secretarios Académicos Administrativos, Directores de Escuela Académico Profesionales.
- Oficina de Admisión
- Unidad Central de Registros de Grados y Títulos de la UNJFSC.
- Oficina de Registros y Asuntos Académicos de la UNJFSC.
- Unidad de Grados y Títulos de cada Facultad.
- Docentes.
- Egresados.
- Estudiantes, y;



UNJFSC
19

- Graduados.

[Handwritten signature]

V. OTORGAMIENTO A NOMBRE DE LA NACIÓN

La UNJFSC otorga el Grado de Bachiller, el Título profesional a nivel de pregrado y el Título Profesional de Segunda Especialidad a nombre de la Nación.

Los Títulos Profesionales de Licenciado y sus equivalentes tienen denominación propia, así como los de Segunda Especialidad.

VI. DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS Y TÍTULOS

De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 033-206-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales (RENATI) y su modificatoria aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, la UNJFSC está obligada a registrar todos los trabajos de investigación para optar los Grados Académicos y Títulos Profesionales en su propio Repositorio Académico Digital (RAD) y, en el Repositorio Digital RENATI de la SUNEDU.

Este registro está a cargo del funcionario responsable del Repositorio Digital (RAD) de la UNJFSC, dependencia del Vicerrectorado de Investigación.

TÍTULO II

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 1°.- La UNJFSC otorga el Grado Académico de Bachiller a los egresados de cada Facultad que cumplan con los requisitos establecidos, conforme a las modalidades que se detallan en el artículo que sigue.

Artículo 2°.- MODALIDADES PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER.

Se podrá optar el Grado de Bachiller por las siguientes modalidades:

- a) **Bachiller automático**; que se otorgará a los egresados que se encontraban matriculados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria (10 de Julio del 2014), y en general a todo aquel egresado de la UNJFSC que haya iniciado sus estudios al amparo de la antigua Ley Universitaria, Ley 23733. El Bachiller Automático también aplica para aquellos que egresaron antes de la entrada en vigencia de la actual Ley Universitaria, Ley 30220 y no realizaron ningún trámite relacionado a la obtención de su grado académico.
- b) **Mediante la presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación y la acreditación del conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa**; para aquellos que no se encuentren comprendidos dentro de los presupuestos del Bachiller automático.



Artículo 3º.- REQUISITOS:

Son requisitos; para obtener el Grado Académico de Bachiller.

- a. Solicitud en FUT de la UNJFSC suscrita por el egresado y dirigida al Decano de la Facultad.
- b. Recibo de pago por trámite en original.
- c. Recibo de pago original por Derecho de otorgamiento de Bachiller.
- d. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte (recientes, de frente, a color y fondo blanco).
- e. Constancia Original Unificada de Control Patrimonial de No Adeudo de Bienes (material bibliográfico, equipos y otros), con vigencia de hasta 90 días calendarios posteriores a su emisión (con recibos de pago original).
- f. Constancia original de cumplimiento de Prácticas Pre profesionales. (Para aquellas carreras profesionales que las tienen establecidas en sus planes de estudios).
- g. Certificado de Estudios originales (con recibos de pago).
- h. Certificado de negatividad de Plan de Trabajo de Investigación en original.
- i. Constancia de Matrícula original con referencia al año de publicación de la Ley N° 30220, sólo para el caso de la modalidad de Bachiller automático (con recibo de pago), en el caso de los egresados que no hubieren estado matriculados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, pero que iniciaron sus estudios al amparo de la derogada Ley 23733, dicha constancia deberá consignar este detalle.
- j. Constancia de Egresado original, (con recibo de pago).
- k. Acta de sustentación y aprobación del trabajo de investigación en original.
- l. CD en formato PDF conteniendo el trabajo de investigación completo (en un solo archivo).
- m. Constancia de Conocimiento del idioma extranjero o nativo en original.
- n. Copia legible del D.N.I. vigente.
- o. Recibo de pago por caligrafiado, alquiler de toga, medalla y ceremonia.
- p. Constancia de encuesta de egresados a través del módulo "Sistema virtual de seguimiento de egresados. (<http://egresados.oacaacu.com/>)
- q. Constancia de No Adeudo de matrícula y pensiones, solo para el Programa de Formación Docente Semi-escolarizado y Autofinanciado (PROFDOSA) de la Escuela Académico Profesional de Educación Semiescolarizada (EAPESE) de la Facultad de Educación.

Artículo 4º.- Están exceptuados de presentar los requisitos de los numerales h, i, j, k y l del artículo 3º los que se encuentren comprendidos dentro de la modalidad de bachillerato automático.

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O NATIVO

Artículo 5º.- DEL TRABAJO DE INVESTIGACION -

El trabajo de investigación es desarrollado en forma individual, cuyo plan o proyecto puede ser presentado a partir del noveno ciclo o su equivalente. El trabajo debe ser presentadas en marco a estilos de publicación normalizadas adoptadas y aprobadas, mediante Resolución Facultativa, por cada Facultad (Normas APA o VANCOUVER) y no debe contener menos de 60 páginas.

Este trabajo de investigación debe estar bajo la supervisión de un asesor, elegido por el Director de Escuela, este asesor, necesariamente debe estar



inscrito en la base de docentes investigadores y ser docente nombrado de la Facultad de origen de los solicitantes, este docente deberá hacer constar la supervisión en el mismo trabajo de investigación con su firma y sello.

El trabajo de investigación de los Bachilleres, debe cumplir con la estructura descrita en el ANEXO N° 01 de la presente Directiva.

El trabajo de investigación se presentará ante la Unidad de investigación de la Facultad correspondiente, la que designará al Jurado evaluador integrado por tres docentes nombrados, quienes tienen a su cargo la revisión y de ser el caso, la aprobación del mismo, de encontrar observaciones o no, estas, serán comunicadas al graduando, quien para dicho fin debe apersonarse a la Unidad de Investigación, levantadas las observaciones, el Jurado determina día y hora para la defensa del trabajo, comunicando de ello a la Unidad de Investigación, en la fecha programada, el Jurado escucha y observa la sustentación, procediendo conforme a los parámetros establecidos en el artículo 45 de la presente Directiva, de no ser aprobado, el graduando solicitará se señale fecha para una nueva sustentación, de no aprobar en segunda oportunidad, tendrá que presentar un nuevo trabajo de investigación, reiniciando el trámite antes descrito. Un original del Acta de sustentación, será visado con sello y firma por el Decano de la Facultad. Este documento se constituye en el requisito establecido en el numeral 10 del artículo 6° de la presente Directiva.

Artículo 6°.- DEL IDIOMA EXTRANJERO O NATIVO

El conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, será acreditado bajo las siguientes modalidades:

- a) Para los estudiantes que dentro de su plan curricular hayan llevado los cursos de idioma extranjero o nativo, deberán presentar su record académico, visado por Jefe de la Oficina de Registros, con sello y firma, al Instituto de Idiomas de la UNJFSC, quien, previa evaluación, certificará el conocimiento del idioma, conforme a los numerales 15 y 16 del Rubro INSTITUTO DE IDIOMAS, del TUPA 2016 de la UNJFSC.
- b) Para los estudiantes que dentro de su plan curricular no hayan llevado los cursos de idioma extranjero o nativo; pero que los hayan estudiado en una institución pública o privada, deberán presentar sus certificados de estudios, al Instituto de Idiomas de la UNJFSC, quien, previa evaluación, certificará el conocimiento del idioma, conforme a los numerales 15 y 16 del Rubro INSTITUTO DE IDIOMAS, del TUPA 2016 de la UNJFSC.
- c) Para los estudiantes que no hayan llevado los cursos de idioma extranjero o nativo, deberán cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la UNJFSC, por cuatro meses, Instituto que posteriormente, certificará el conocimiento del idioma, conforme a los numerales 1 y 16 del Rubro INSTITUTO DE IDIOMAS, del TUPA 2016 de la UNJFSC.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7°.- Los expedientes serán examinados por la Comisión de Grados y Títulos de cada Facultad, quien luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 6°, (incluido la comprobación de que el CD ROM contenga en un solo archivo en PDF la tesis completa, desde la caratula hasta



sus anexos), en un plazo máximo de tres (03) días contados a partir del día siguiente de su recepción por la Comisión, bajo responsabilidad funcional, informará al Decano la conformidad. El Decano elevará el expediente al Consejo de Facultad para su aprobación, luego de lo cual emitirá la Resolución Facultativa respectiva de otorgamiento, en un plazo máximo de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de la aprobación por Consejo de Facultad.

Artículo 8º.- Luego de emitida la Resolución Facultativa; el Decano remite con Oficio al Rectorado, en un plazo máximo de tres (03) días de emitida la acotada resolución, el Expediente completo, que será recepcionado por la Unidad de Registro de Grados y Títulos quien verificará la conformidad del expediente y derivará al Rectorado para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario, a fin de que se confiera el Grado Académico de Bachiller mediante Resolución de Consejo Universitario.

En caso la Unidad de Registro de Grados y Títulos encontrará el expediente incompleto o con errores, devolverá el mismo al decano, quien bajo responsabilidad deberá encargarse de levantar las observaciones, en un plazo máximo de diez (05) días de recepcionado el expediente, bajo responsabilidad.

Artículo 9.- La Secretaria General emite las Resoluciones de Consejo Universitario y notifica a la Secretaria Académica Administrativa de cada facultad, a fin de que se emitan las Constancias de Registro de Grados a nivel de Facultad, las que se entregarán bajo cargo a la Oficina de Grados y Títulos, en un plazo máximo de tres (3) días de recepcionada la Resolución de Consejo Universitario.

Artículo 10.- El Diploma de Bachiller registra las firmas del Rector, Decano y Secretario General. El Diploma de Bachiller se inscribe en el Libro de Grados de Bachiller de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Universidad, quien se encargará de la expedición, entrega del Diploma de Bachiller a través de su Unidad según Cronograma y del Informe para el Registro del mismo ante Sunedu.

Las denominaciones de los Grados de Bachiller a consignarse, en documentos oficiales tales como: resoluciones facultativas, resoluciones de Consejo Universitario, como en el diploma de Grado, serán conforme a los Anexos N° 4 y N° 5, según sea el caso, del presente reglamento.

TÍTULO III

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 11º.- La UNJFSC otorga el Título Profesional a nivel de pregrado, únicamente a los Bachilleres de ésta Universidad que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 12º.- El Título Profesional es el instrumento legal que autoriza el ejercicio de una profesión y es otorgado por la UNJFSC a Nombre de la Nación.

Artículo 13º.- Para optar el Título Profesional se requiere:

- a) El Grado de Bachiller otorgado por la UNJFSC.
- b) Aprobar una de las dos (02) modalidades de Titulación siguientes:



- b1) Sustentación de Tesis**, requiere presentación, sustentación y aprobación de una Tesis, cuya estructura es la que aparece en el Anexo N° 3 del presente reglamento.
- b2) Trabajo de Suficiencia Profesional**, esta modalidad se realizará en las carreras que así lo establezcan, se requiere tener el Grado de Bachiller, aprobar un Ciclo de Actualización de Conocimientos y el Informe de Suficiencia Profesional.

TÍTULO IV

MODALIDAD DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

- Artículo 14°.-** La Tesis es el resultado de un trabajo de investigación científica sobre el área de competencia profesional correspondiente, ligado a la búsqueda de nuevos conocimientos y soluciones de problemas locales, regionales o nacionales en los diferentes campos de la especialidad profesional. El plan de investigación relacionado al trabajo de tesis se formulará y desarrollará acorde con los lineamientos de investigación de la Universidad y de la respectiva Facultad.
- Artículo 15°.-** La Tesis será desarrollada por estudiantes o egresados, de forma individual, cuyo plan o proyecto puede ser presentado a partir del noveno ciclo o su equivalente. Una vez aprobado el plan de tesis, no podrá modificarse los integrantes. Las tesis deben ser presentadas en marco a estilos de publicación normalizadas adoptadas y aprobadas, mediante Resolución Facultativa, por cada Facultad (Normas **APA** o **VANCOUVER**).

DESIGNACIÓN DE ASESOR DE TESIS

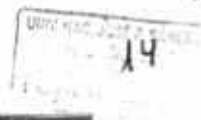
- Artículo 16°.-** El Asesor de tesis será designado por el Director de Escuela Profesional correspondiente y tendrá a su cargo de no más de seis (06) tesis, dentro de un año académico.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TESIS

- Artículo 17°.-** El aspirante presentará los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida a la Comisión de Grados y Títulos
 - Recibo de pago
 - Cuatro (04) ejemplares del Plan de Tesis firmado por el asesor de Tesis
 - Copia de la Resolución de Designación del asesor.
 - Certificado de negatividad de Plan de Tesis emitido por la Biblioteca Central de la UNJFSC.

ANULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PLAN DE TESIS

- Artículo 18°.-** El aspirante presentará los siguientes documentos:



- a. Solicitud dirigida al Decano en FUT
- b. Recibo de pago
- c. Copia simple de Resolución de aprobación del Plan de Tesis

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DE TESIS

Artículo 19°.- El aspirante presentará los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida a la Comisión de Grados y Títulos
- b. Recibo de pago
- c. Cuatro (04) ejemplares del borrador de Tesis firmado por el Asesor
- d. Copia simple de la Resolución de aprobación del Plan de Tesis

FECHA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Artículo 20°.- El aspirante o aspirantes presentarán los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano en FUT
- b. Recibo de pago
- c. Copia autenticada de Diploma del Grado de Bachiller
- d. Copia de Resolución de aprobación del Borrador de Tesis.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 21°.- Designado el Asesor de Tesis mediante Resolución del Decanato, este asume como parte de su carga no Lectiva, la responsabilidad de:

- a) Orientar y supervisar la formulación del plan y/o proyecto de investigación y el desarrollo de la tesis.
- b) Dar pautas para la elaboración y aplicación de los instrumentos de investigación.
- c) Refrendar con su firma y sello el Borrador de Tesis.
- d) Orientar al Tesista a fin de levantar las observaciones o modificaciones indicadas por el Jurado.
- e) Asistir al Tesista en la Sustentación de la Tesis.

Artículo 22°.- El Bachiller tendrá plazo de un (01) año para desarrollar su trabajo de Tesis (entre la aprobación del Plan de Tesis y la entrega de los Borradores) y estar expedito para sustentarlo. Pudiendo prolongarse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, hasta un periodo de (06) meses, por única vez y a solicitud del interesado.

Artículo 23°.- El Decano a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos designará el Jurado Evaluador, quienes tienen la función de evaluar y aprobar el plan de tesis, borrador de tesis, sustentación y defensa de la Tesis.

Artículo 24°.- El Jurado evaluará el Plan de Tesis y los Borradores de Tesis en un plazo no mayor de 5 **días hábiles** contados a partir de la recepción de los mismos, bajo responsabilidad funcional; en caso de incumplimiento del plazo establecido, el Decano designará en el plazo máximo de tres días un nuevo Jurado evaluador.



- Artículo 25°.-** Realizadas las observaciones del Jurado de Tesis, si las hubiere, éstas serán comunicadas al Tesista, quien reformulará el Proyecto del Plan de Tesis o la Tesis en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios. Levantadas las observaciones el mismo Jurado, en un plazo de 10 días como máximo, deberá emitir su informe respectivo.
- Artículo 26°.-** Aprobado el Borrador de Tesis, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad en coordinación con el Jurado Evaluador, determinará un plazo no menor de cinco (05) ni mayor a noventa (90) días, como fecha para su sustentación.
- Artículo 27°.-** En caso de inasistencia justificada del tesista para la sustentación de la Tesis, se programará una nueva fecha en un plazo no mayor de quince (15) días.
- Artículo 28°.-** Si el tesista fuera desaprobado en la sustentación, tendrá una nueva oportunidad en un plazo no menor de un (01) mes ni mayor de seis (06) meses a solicitud del interesado, para lo cual se emitirá un nuevo informe del Jurado de Tesis.
- Artículo 29°.-** Para la obtención del Diploma del Título Profesional, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:
- Solicitud (F.U.T.) dirigida al Decano de la Facultad y recibo de trámite.
 - Tres (03) fotografías recientes tamaño pasaporte, a color con fondo blanco.
 - Constancia Original Unificada de Control Patrimonial y recibo original (vigencia de 90 días).
 - Recibo original de pago por derecho a otorgamiento de Título, según el TUPA vigente.
 - Fotocopia del Diploma de Bachiller fedateado.
 - Copia legible del Documento Nacional de Identidad vigente.
 - Acta de Sustentación de Tesis o de trabajo de suficiencia profesional en original.
 - Tres (03) ejemplares empastados de la Tesis o el trabajo de suficiencia profesional (firmados por el asesor y jurados).
 - Certificado de negatividad de Tesis emitido por la Biblioteca Central de la UNJFSC.
 - Dos (02) copias de la Tesis sustentada contenida en CD ROM en formato PDF, grabada toda la tesis, en un solo archivo.
 - Copia fedateada por el Secretario General de la UNJFSC del Diploma de Bachiller.
 - Recibo de pago por caligrafiado, alquiler de toga, medalla y ceremonia
 - Constancia de Encuesta de Egresados a través del módulo "Sistema Virtual de seguimiento de egresados" (<http://egresados.oacaacu.com/>)

TÍTULO V

PARA LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- Artículo 30°.-** El Bachiller deberá presentar ante su facultad un resumen ejecutivo debidamente documentado en el que detalle su experiencia laboral en la especialidad.



Artículo 31°.- La experiencia laboral a la que se ha hecho referencia en el artículo anterior, comprende un período acumulado de tres años como mínimo en labores propias de su especialidad; las prácticas pre profesionales no forman parte de estas labores.

Artículo 32°.- El resumen ejecutivo contiene:

- a. Las actividades que el titulado hubiera desarrollado en los centros de trabajo en los que laboró debiendo indicar cuales son las responsabilidades que asumió, e indicar los cargos encomendados.
- b. Una relación debidamente documentada en la que describa los trabajos desarrollados, el período de tiempo, el grado de participación y otra información que considere importante, debidamente documentada (constancia de trabajo, boleta de pago, etc.)
- c. La especificación de los períodos y las fechas en que laboró.
- d. Declaración Jurada expresa de la veracidad de la información presentada, en la que se consigne la responsabilidad administrativa y/o penal a la que hubiere lugar en caso esta no sea cierta.
- e. La estructura del trabajo de suficiencia profesional deberá ser como se indica en el ANEXO N° 1 del presente Reglamento.

Artículo 33°.- El expediente será evaluado por la Comisión de Grados y Títulos. De ser aprobado, la Comisión elevará el expediente a la Dirección de Escuela para la designación del asesor, el solicitante realizará previamente el pago correspondiente establecido en el TUPA.

El informe del trabajo de suficiencia profesional abarcará los conocimientos adquiridos durante su experiencia laboral estructurados dentro de un marco teórico que sustente el trabajo desarrollado.

Este informe deberá ser refrendado por el asesor designado.

Artículo 34°.- La evaluación del trabajo de suficiencia profesional debe programarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios contados desde la aprobación del borrador de informe. La sustentación del informe será evaluada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Reglamento.

Artículo 35°.- Si el graduado fuese desaprobado en la sustentación del informe de suficiencia profesional, tendrá una nueva oportunidad en un plazo no menor de dos (02) meses ni mayor de seis (06) meses a solicitud del interesado. De ser desaprobado por segunda vez tendrá que acogerse a otra modalidad de titulación.

TÍTULO VI

DE LOS JURADOS Y LA SUSTENTACIÓN

Artículo 36°.- El Jurado es el órgano colegiado ante el cual el bachiller sustentará su tesis o trabajo de suficiencia profesional, según sea el caso. El Jurado será designado por el Decano a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos, y estará conformado por tres (03) docentes ordinarios de preferencia especialistas en el



tema, y en el caso de titulación por Tesis por el profesor asesor de la tesis (como cuarto miembro, con voz pero sin voto).

Artículo 37°.- La Presidencia del Jurado recae en el profesor ordinario de mayor categoría y dedicación, en caso docentes con igual categoría y dedicación, asume el de mayor grado académico y de persistir la igualdad el de mayor antigüedad. Los otros miembros ofician de Secretario y Vocal, en caso de igualdad, se sigue el mismo procedimiento antes mencionado.

Artículo 38°.- El procedimiento de sustentación:

- a. El lugar, la fecha y la hora de la sustentación serán publicados en la Facultad con no menos de dos (02) días de anticipación.
- b. El Presidente del Jurado da inicio a la sesión pública invitando al graduando a dar comienzo a la exposición de su trabajo para lo cual dispondrá de treinta minutos. El graduando puede disponer de las ayudas audiovisuales necesarias.
- c. Concluida la exposición, el Presidente del Jurado da inicio a la ronda de preguntas, invitando a los integrantes del jurado a efectuar preguntas y observaciones sobre lo expuesto, las cuales deberán ser absueltas por el graduando.
- d. Concluida la absolución de las preguntas, observaciones u objeciones del Jurado se procede a la calificación, para lo cual el Presidente del Jurado invita al graduando y al público en general a abandonar la Sala para pasar a deliberar.
- e. Para la calificación, el Jurado Calificador tomará en cuenta:
 - Forma de presentación de la Tesis o Trabajo de suficiencia Profesional.
 - Calidad de exposición.
 - Dominio del tema.
 - Estructura del trabajo.
 - Absolución de preguntas.
- f. El jurado calificará la sustentación de la tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, con nota de 00 a 20 sin decimales y con los términos de desaprobado, regular, bueno y excelente mediante voto secreto, de acuerdo a las siguientes equivalencias:

NOTA	EQUIVALENCIA
De 00 a 10	DESAPROBADO
De 11 a 13	REGULAR
De 14 a 17	BUENO
De 18 a 20	EXCELENTE

La Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, aprobada como excelente será recomendada para su publicación.

La calificación es por consenso o por mayoría de los jurados. La calificación final es inapelable.

- g. Calificado el graduando, se procede a reabrir el acto público y el Secretario del Jurado da lectura al Acta con el resultado final de la calificación.
- h. Culminado el acto de calificación, el Secretario del Jurado suscribirá el Acta en el libro correspondiente de la Facultad, y así mismo llenará las actas por cuadruplicado, firmadas por cada uno de los miembros del jurado, las cuales se entregarán a la Comisión de Grados y Títulos y al interesado.



Artículo 39°.- Si el graduando es desaprobado, el Presidente del Jurado suscribe un acta, que será firmada por todos los miembros, en que se fundamentan las causales de la calificación. El graduando solicitará una nueva fecha de sustentación según los plazos establecidos, debiendo cumplir con nuevo pago por este derecho.

TÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 40°.- La Comisión de Grados y Títulos, será designada por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, entre los profesores ordinarios; estando presidida por un Docente de la más alta categoría de los Miembros de la Comisión, este colegiado está integrado por tres docentes, por un periodo de un (1) año máximo, sin posibilidad de continuidad de ninguno de ellos por el período inmediato.

Artículo 41°.- Son funciones de la Comisión de Grados y Títulos Profesionales:

- a) Cautelar el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Revisar exhaustivamente bajo responsabilidad y dar conformidad a los expedientes de aspirantes al Grado Académico y Título Profesional, en forma permanente.
- c) Fiscalizar el proceso de evaluación, así como el trámite de revisión de la documentación en las diferentes modalidades para la obtención del Título Profesional.
- d) La organización, preparación y supervisión de los procesos de titulación.
- e) Llevar el registro de tesis en el libro correspondiente.
- f) Nombrar excepcionalmente un veedor para el acto de sustentación, pudiendo ser un miembro de la Comisión o un docente especialista en el tema.
- g) Emitir el informe correspondiente, dando la conformidad del expediente y recomendando al Decano, cumpla los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y normas conexas.
- h) Planificar, organizar y ejecutar la realización de las modalidades de Titulación.
- i) Publicitar el cronograma de sustentaciones para su difusión pública.

TÍTULO VIII

TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 42°.- Los Programas de Segunda Especialización se organizan en las Facultades, de conformidad con el numeral 45.3 del Artículo 45° de la Ley N° 30220, a través de la Unidad de Posgrado con carácter autofinanciado, y conducen a la obtención de un Título Profesional.

Artículo 43°.- En cada Facultad los Programas de Segunda Especialización deben contar con un Diseño Curricular, debidamente aprobados por el Consejo de Facultad y refrendado por el Consejo Universitario, con un peso académico, mínimo de 40



créditos. Este Diseño Curricular está en estrecha relación a las Escuelas y Carreras Profesionales que se ofertan en una Facultad.

Artículo 44°.- Son requisitos para obtener un Título Profesional de Segunda Especialización:

- a. Haber aprobado los estudios correspondientes, con una duración mínima de dos (02) Semestres Académicos.
- b. Poseer el Grado de Bachiller.
- c. Poseer un Título Profesional de Nivel Universitario.
- d. Sustentar y aprobar una tesis o un trabajo académico.
- e. Otros de carácter administrativo, establecidos en el Reglamento Académico General.

Artículo 45°.- El procedimiento para la obtención y otorgamiento del Título Profesional de Segunda Especialización, es análogo a los procedimientos seguidos, en lo que le corresponde, para la obtención del Título Profesional a nivel de Pregrado.

TÍTULO IX

DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 46°.- La Unidad de Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales depende directamente de Secretaría General y se encarga de registrar en los libros generales de Registro, Grados y Títulos en nombre de la Nación.

Artículo 47°.- Son funciones de la Unidad de Registros de Grados y Títulos:

- a. Recepcionar los expedientes de Grados y Títulos provenientes de las Facultades para la ratificación del Grado y/o Título en Consejo Universitario.
- b. Verificar que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y el TUPA; de faltar estos, se devolverá a la Facultad respectiva con observación mediante proveído, para su corrección de acuerdo a las normas. Quedando bajo responsabilidad del Decano subsanarlas en forma inmediata.
- c. Organizar y preparar los expedientes de Grados y Títulos para remitir al Consejo Universitario, a través de Secretaría General.
- d. Ratificados los Grados y/o Títulos mediante Resolución de Consejo Universitario, la Unidad concluye con el registro y entrega del Diploma mediante cronograma.
- e. Informar mensualmente los Grados y Títulos expedidos por la Universidad a la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU y al Repositorio Académico Digital de esta misma, para que a su vez sea informado al RENATI de la SUNEDU.



08

TÍTULO X

DE LOS DIPLOMAS Y REGISTROS

- Artículo 48°.-** La Unidad de Registro de Grados y Títulos, programará la firma del diploma por los Decanos de facultades, firma del Rector y el Secretario General, para proceder a su registro.
- Artículo 49°.-** Para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados y títulos se seguirán los procedimientos previstos por la Ley N° 28626, las normas emitidas por SUNEDU y TUPA vigente.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera:** Los antiguos planes curriculares que tengan una antigüedad mayor de 10 años de haberse extinguido ya no conducirán a la obtención del Grado de Bachiller ni el Título Profesional correspondiente; salvo que las facultades interesadas presenten planes de nivelación o actualización debidamente aprobados por su Consejo de Facultad y luego ser aprobado por el Consejo Universitario.
- Segunda:** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Unidad de Registros de Grados y Títulos y en segunda instancia por el Consejo Universitario.
- Tercera:** El otorgamiento de los Grados de Maestro y Doctor se sujetará al Reglamento correspondiente de la Escuela de Postgrado.
- Cuarta:** En caso de inasistencia injustificada al acto de sustentación de uno de los Jurados, será considerado como un demérito.

TÍTULO XII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Única:** En el caso de las nuevas Escuelas Académicas Profesionales que no cuenten con docentes ordinarios de la especialidad, los Docentes Contratados de la Especialidad podrán cumplir las funciones de Asesores y Jurados de los Informes, Tesis o Trabajos de Suficiencia Profesional de los usuarios, a efectos de la obtención del Grado Académico y/o Título Profesional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- Primera:** Deróguese, el artículo 161° y 163 del Reglamento Académico General aprobado mediante R.C.U. N° 0105-2016-CU-UNJFSC, quedando, redactados de la siguiente manera:



ARTÍCULO 161.- La Constancia de Matrícula la confeccionará la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, de conformidad con el Anexo 02 del Reglamento General para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y la suscribirá el Jefe de dicha Unidad. La Constancia de estudios, la confeccionará la Dirección de la Escuela Profesional y la firmará su Director basándose en el listado oficial de matriculados que previamente será enviado por la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 163.- La Constancia de Egresado la confeccionará la Oficina de Registros y Asuntos Académicos y la suscribirá el Jefe de dicha Unidad. La Constancia de Cumplimiento de Plan de Estudios, la confeccionará la Dirección de la Escuela Profesional y la firmará su Director de Escuela y el Decano, a partir del Informe del responsable del área respectiva de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.

Segunda: Deróguese cualquier norma interna que se oponga al presente Reglamento.



ANEXO N° 01

ESTRUCTURA PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

RESÚMEN INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I:

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1 Descripción de la realidad problemática
- 1.2 Formulación del problema
 - 1.2.1 Problema General
 - 1.2.2 Problemas Específicos
- 1.3 Objetivos de la Investigación
 - 1.3.1 Objetivo General
 - 1.3.2 Objetivos Específicos

Capítulo II:

2. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Bases Teóricas (*)
- 2.2. Definiciones de términos básicos
- 2.3. Formulación de la Hipótesis (Opcional)
 - 2.3.1 Hipótesis General
 - 2.3.2 Hipótesis Específicas

Capítulo III:

3. METODOLOGÍA

- 3.1 Diseño Metodológico
 - 3.1.1 Tipo de Investigación Básica
 - 3.1.2 Nivel de Investigación Descriptiva
- 3.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 3.2.1. Técnicas a emplear
 - 3.2.2. Descripción de los instrumentos

Capítulo IV:

4. RESULTADOS Y DISCUSIONES

Capítulo V:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

(*) Tener en cuenta normas APA, 6ta edición. Idioma español

Se recomienda que una las fuentes bibliográficas sean de la Biblioteca Virtual de Concytec de Revistas Electrónicas de Scopus y Science Direct.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION
Vicerrectorado Académico
05

ANEXO N° 02

MODELO

**CONSTANCIA DE MATRICULA CON REFERENCIA A LA VIGENCIA DE LA LEY
30220**

CONSTANCIA

**EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, QUIEN
SUSCRIBE:**

HACE CONSTAR:

**QUE, don:, es alumno de la
Escuela de, Facultad de
....., ingresante del año, con código N°
....., registro su matrícula en el (consignar ciclo en el que
encontraba matriculado al semestre 2014-I) Ciclo del Semestre 2014 I, fecha de
matricula (fecha de matricula del ciclo 2014-I).¹**

¹ En el caso de los egresados que no hubieren estado matriculados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, pero que iniciaron sus estudios al amparo de la derogada Ley 23733, deberá consignarse tal detalle.



ANEXO N° 03

**ESTRUCTURA DE TESIS
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

PÁGINAS PRELIMINARES

- Portada
- Título
- Asesor y Miembros del Jurado
- Dedicatoria (opcional)
- Agradecimiento (opcional)

ÍNDICE (General, Tablas y Figuras)

- RESUMEN**
- INTRODUCCIÓN**

Capítulo I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1 Descripción de la realidad problemática
- 1.2 Formulación del problema
 - 1.2.1 Problema General
 - 1.2.2 Problemas Específicos
- 1.3 Objetivos de la Investigación
 - 1.3.1 Objetivo General
 - 1.3.2 Objetivos Específicos

Capítulo II: MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes de la Investigación
- 2.2 Bases Teóricas
- 2.3 Definiciones conceptuales
- 2.4 Formulación de la Hipótesis
 - 2.4.1 Hipótesis General
 - 2.4.2 Hipótesis Específicas

Capítulo III: METODOLOGÍA

- 3.1 Diseño Metodológico
 - 3.1.1 Tipo
 - 3.1.2 Enfoque
- 3.2 Población y Muestra
- 3.3 Operacionalización de Variables e indicadores
- 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 3.4.1 Técnicas a emplear
 - 3.4.2 Descripción de los instrumentos
- 3.5 Técnicas para el procesamiento de la información

Capítulo IV: RESULTADOS

- Presentación de Cuadros, Gráficos e Interpretaciones



Capítulos V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Discusión
- 5.2 Conclusiones
- 5.3 Recomendaciones

Capítulo VI: FUENTES DE INFORMACIÓN

- 6.1 Fuentes Bibliográficas
- 6.2 Fuentes Hemerográficas
- 6.3 Fuentes Documentales
- 6.4 Fuentes Electrónicas

ANEXOS

Evidencias del trabajo estadístico desarrollado (sábanas, matrices, hojas de cálculo, etc.), así como documentos, mapas, fotografías y cuadros pertinentes.



ANEXO N° 04
DENOMINACION DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR LA UNJFSC

CARRERA PROFESIONAL	GRADO ACADÉMICO	TÍTULO PROFESIONAL
ADMINISTRACION	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO (a) EN ADMINISTRACIÓN
BIOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	BIÓLOGO(a) CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA
BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	LICENCIADO(a) EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	CONTADOR PÚBLICO
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	LICENCIADO(a) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	ABOGADO
ECONOMÍA Y FINANZAS	BACHILLER EN ECONOMÍA Y FINANZAS	ECONOMISTA
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	BACHILLER EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
EDUCACIÓN INICIAL (ver especialidades)	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN (con mención en el nivel y especialidad)
EDUCACIÓN PRIMARIA (ver especialidades)	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN (con mención en el nivel y especialidad)
EDUCACIÓN SECUNDARIA (ver especialidades)	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN (con mención en el nivel y especialidad)
EDUCACIÓN SEMIESCOLARIZADA (ver especialidades)	BACHILLER EN EDUCACIÓN (excepto Educación Física y Deportes)	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN (con mención en el nivel y especialidad)
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (ver especialidades)	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN TÉCNICA (con mención en la especialidad)
ENFERMERÍA	BACHILLER EN ENFERMERÍA	LICENCIADO(a) EN ENFERMERÍA
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	BACHILLER EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	LICENCIADO(a) EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
FÍSICA	BACHILLER EN FÍSICA	LICENCIADO(a) EN FÍSICA
INGENIERÍA AGRÓNOMICA	BACHILLER EN AGRONOMÍA	INGENIERO AGRÓNOMO
INGENIERÍA AMBIENTAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL
INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	BACHILLER EN CIENCIAS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
INGENIERÍA DE SISTEMAS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA	INGENIERO ELECTRÓNICO
INGENIERÍA INDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERÍA INFORMÁTICA	BACHILLER EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	INGENIERO INFORMÁTICO
INGENIERÍA METALÚRGICA	BACHILLER EN INGENIERÍA METALÚRGICA	INGENIERO METALÚRGICO
INGENIERÍA PESQUERA	BACHILLER EN CIENCIAS PESQUERAS	INGENIERO PESQUERO
INGENIERÍA QUÍMICA	BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERO QUÍMICO
INGENIERÍA ZOOTÉCNICA	BACHILLER EN ZOOTECNIA	INGENIERO ZOOTECNISTA
MATEMÁTICA APLICADA	BACHILLER EN MATEMÁTICA APLICADA	LICENCIADO(a) EN MATEMÁTICA APLICADA
MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA	MÉDICO CIRUJANO
NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO(a) EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
SOCIOLOGÍA	BACHILLER EN SOCIOLOGÍA	LICENCIADO(a) EN SOCIOLOGÍA
TRABAJO SOCIAL	BACHILLER EN TRABAJO SOCIAL	LICENCIADO(a) EN TRABAJO SOCIAL
TURISMO Y HOTELERÍA	BACHILLER EN TURISMO Y HOTELERÍA	LICENCIADO(a) EN TURISMO Y HOTELERÍA



[Handwritten signature]

02



ANEXO N°05

DENOMINACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR UNIFSC EN PROCESO DE EXTINCIÓN DE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN

CARRERA PROFESIONAL	GRADO ACADÉMICO	TÍTULO PROFESIONAL
CULTURA FÍSICA Y DEPORTES	BACHILLER EN CULTURA FÍSICA	LICENCIADO(a) EN CULTURA FÍSICA Y DEPORTES
ESPECIALIDADES DE LA EX- ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CIENTÍFICA HUMANÍSTICA DUAL		
EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN (con mención en el nivel y especialidad)
EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
BIOLOGÍA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
ESPECIALIDADES DE LA EX- ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA TECNOLÓGICA		
CONSTRUCCIONES METÁLICAS	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN TÉCNICA (con mención en la especialidad)
ELECTRÓNICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
ESPECIALIDADES DEL EX-PROGRAMA PROFESIONALIZACIÓN DE DOCENTES NO TITULADOS (PRODONOT) Y EX-PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE SEMIESCOLARIZADO Y AUTOFINANCIADO (PROFDOSA)/PRODONOT		
INICIAL	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN (con mención en la especialidad)
PRIMARIA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
LENGUA Y LITERATURA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN (con mención en el nivel y especialidad)
MATEMÁTICA Y FÍSICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
BIOLOGÍA Y QUÍMICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
ESPECIALIDADES DEL EXPROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE SEMIESCOLARIZADO Y AUTOFINANCIADO (PROFDOSA) Y DE LA E.A.P. DE EDUCACIÓN A DISTANCIA		
EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN (con mención en el nivel y especialidad)
EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
BIOLOGÍA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES



UNIFSC
Vicerrectorado Académico
10